



CÓDIGO DE LA SERIE	0140
---------------------------	------

I.- IDENTIFICACIÓN

1.1 Denominación de la serie

1.1.1	Código de referencia del Servicio de Archivo	
1.1.2	Código del cuadro de clasificación del Archivo	
1.1.3	Denominación vigente	Expedientes de título de familia numerosa.
1.1.4	Denominaciones anteriores/Otras denominaciones	Expedientes de libro de familia numerosa.
1.1.5	Definición/Descripción	Tramite dirigido a la obtención del título oficial que reconoce a una familia como numerosa y le da derecho a ventajas y beneficios en materia fiscal, educativa y de transporte público.
1.1.6	Nombre del productor o productores	Institución: Mancomunidad Txorierri Área: Servicios Sociales // Acción Social Departamento: Servicio: Unidad: Unidad técnica:
1.1.7	Fracción de serie	Sí: <input type="checkbox"/> No: X

1.2 Procedencia y fechas de creación y extinción

Organismo	Unidad administrativa/Función	Fecha inicial	Fecha final
Mancomunidad Txorierri	Servicios Sociales	1983	actualidad

1.3 Marco legal

1.3.1 General

Rango	Número	Título	Fecha de la disposición	nº de boletín	Fecha de publicación
Ley	27/1983	de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos	25/11/1983	BOE nº 50	10/12/1983
Decreto	41/1985	de traspaso de servicios de las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma al Territorio Histórico de Guipúzcoa en materia de Asistencia Social	05/03/1985	BOPV nº 51	06/03/1985
Decreto	52/1985	de traspaso de servicios de las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma al Territorio Histórico de Vizcaya en materia de Asistencia Social	05/03/1985	BOPV nº 51	06/03/1985
Decreto	33/1985	de traspaso de servicios de las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma al Territorio Histórico de Álava en materia de Asistencia Social	05/03/1985	BOPV nº 51	06/03/1985
Ley	7/1985	de Bases de Régimen Local	02/04/1985	BOE nº 80	03/04/1985
NF	3/1987	sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del	13/02/1987	BOB nº 44	23/02/1987



		THB			
Ley	30/1992	de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común	26/11/1992	BOE nº 285	27/11/1992
Ley	4/2005	para la Igualdad de Mujeres y Hombres	18/02/2005	BOE nº 274	14/11/2005
NF	6/2010	relativa a la modificación de la Norma Foral 3/1987, sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de las instituciones forales del THB	22/12/2010	BOB nº 4	07/01/2011

1.3.2 Específica

Rango	Número	Título	Fecha de la disposición	Nº de boletín	Fecha de publicación
Ley	25/1971	de Protección a las Familias Numerosas	19/06/1971	BOE nº 150	24/06/1971
Decreto	3140/1971	por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 25/1971, de 19 de junio, de Protección a las Familias Numerosas	23/12/1971	BOE nº 310	28/12/1971
Orden		por la que se publica el formulario común acordado entre las Instituciones competentes para la recogida de datos pertenecientes a familias numerosas	07/06/2001	BOPV nº 119	22/06/2001
Decreto	155/2001	de determinación de funciones en materia de servicios sociales	30/07/2001	BOPV nº 165	27/08/2001
Ley	40/2003	de Protección a las Familias Numerosas	18/11/2003	BOE nº 277	19/11/2003
Ley	62/2003	de medidas fiscales, administrativas y del orden social	30/12/2003	BOE nº 313	31/12/2003
RD	1621/2005	por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas	30/12/2005	BOE nº 15	18/01/2006
Ley	40/2007	de medidas en materia de Seguridad Social	04/12/2007	BOE nº 291	05/12/2007
RD	1918/2008	por el que se modifica el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas	21/11/2008	BOE nº 289	01/12/2008
Ley	17/2012	de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013	27/12/2012	BOE nº 312	28/12/2012
Sentencia		de la sala tercera del Tribunal Supremo, por la que se anulan el apartado 2 del art.10, el apartado 3 del artículo 11, el inciso del número 2 del artículo 7 del RD 1621/2005, de 30 de diciembre, ...	19/02/2008	BOE nº 187	04/08/2008
		Ordenanzas y reglamentos municipales			

II.- CARACTERÍSTICAS

2.1 Características físicas y generales

2.1.1	Soporte	Papel / Electrónico
2.1.2	Nivel de descripción	Serie
2.1.3	Existencia de copias en otros soportes	
2.1.4	Crecimiento anual estimado	
2.1.5	Volumen de la serie	



2.1.6	Criterio de ordenación	1º Por unidad convivencial 2º Cronológico
2.1.7	Fecha inicial de la serie	1983
2.1.8	Fecha final de la serie	Actualidad
2.1.9	Número de ejemplares y lugares donde se conservan	Dos. - Diputación Foral: expediente original - Ayuntamiento / Mancomunidad: copia parcial del expediente

2.2 Procedimiento de tramitación

2.2.1	Documentos que forman el expediente
<p>- Solicitud. Acompañada de:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Copia del libro de familia (en Bizkaia y Gipuzkoa) o Certificado de empadronamiento o Copia de los DNI o Certificados de situaciones especiales: discapacidad, viudedad, separación, divorcio, estudiante. o Convenio regulador y sentencia (en caso de divorcio) o Documentación acreditativa de dependencia económica: IRPF, nóminas, cartilla del paro, etc. <p>Para personas de otras nacionalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Países de la UE o del Acuerdo EEE: <ul style="list-style-type: none"> o Tarjeta de residencia - Resto de países: <ul style="list-style-type: none"> o Permiso de residencia o Número de Identificación de extranjero <p>- Oficio para subsanación</p> <p>- Documentación para subsanación</p> <p>- En caso de no subsanación en plazo: Resolución de desistimiento</p> <p>- Oficio de envío del expediente a la DF</p> <p><u>Competencia de las DDFF:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe técnico con propuesta de resolución - Resolución - Título de familia numerosa - Notificación y remisión del título al solicitante - Comunicación a Gobierno Vasco <p>Renovación de título de familia numerosa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de renovación. Acompañada de <ul style="list-style-type: none"> o Título de familia numerosa anterior o Certificados de situaciones especiales o modificación de circunstancias: discapacidad, viudedad, separación, divorcio, estudiante. - Oficio para subsanación - Documentación para subsanación - En caso de no subsanación en plazo: Resolución de desistimiento - Oficio de envío del expediente a la DF <p><u>Competencia de las DDFF:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe técnico con propuesta de resolución - Resolución - Título de familia numerosa renovado - Notificación y remisión del título al solicitante 	
2.2.2	Procedimiento administrativo
<p>Las diputaciones forales son las competentes para expedir y renovar el título de familia numerosa a través de los departamentos que ostenten las funciones de política social en cada territorio (art. 3.4.2. del Decreto 155/2001). Las personas residentes en Bilbao, Vitoria-Gasteiz o Donostia-San Sebastián, presentarán las solicitudes en el Departamento foral correspondiente. En el resto de municipios la tramitación del título podrá realizarse en cada Ayuntamiento/Mancomunidad.</p>	

**Requisitos para la consideración de familia numerosa (variables, a modo de ejemplo en la actualidad):****- Ascendientes:**

- Uno de los ascendientes con tres o más hijos, comunes o no.
- Uno o dos ascendientes con dos hijos, comunes o no, al menos uno discapacitado o incapacitado para trabajar.
- Dos ascendientes discapacitados, o al menos uno con grado de discapacidad del 65% o superior, o incapacitados para trabajar, con dos hijos, sean comunes o no.
- Padre o madre separados o divorciados, con tres o más hijos, comunes o no, aunque estén en distintas unidades familiares, siempre que se encuentren bajo su dependencia económica, aunque no vivan en el domicilio conyugal.
- Padre o madre con dos hijos, cuando haya fallecido el otro progenitor.
- Dos o más hermanos huérfanos de padre y madre sometidos a tutela, acogimiento o guarda que convivan con el tutor, acogedor o guardador, pero no se hallen a sus expensas.
- Tres o más hermanos huérfanos de padre y madre, mayores de 18 años, o dos, si uno de ellos es discapacitado, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos.

- Hijos:

- Solteros.
- Menores de 21 años, o hasta los 26 años si son estudiantes. No existe límite de edad para las hijas e hijos con reconocimiento de minusvalía.
- Convivir con los ascendientes.
- Depender económicamente de los ascendientes.

Clasificación de las familias numerosas:**- Especial:**

- Cinco hijos o más.
- Cuatro hijos, de los cuales al menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente preadoptivo múltiple.
- Cuatro hijos cuando los ingresos anuales de la unidad familiar, divididos por el número de miembros que la componen, no superen en cómputo anual el 75% del salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias.

- General:

- Las restantes unidades familiares.

Inicio:

- De parte: a través la presentación de un formulario de solicitud junto con el resto de documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos.

Tramitación:

- Los trabajadores sociales municipales revisarán la documentación entregada y, en caso necesario, solicitarán la subsanación o entrega de documentos, en un plazo máximo de diez días hábiles, tras el cual sin entregarlos, se entenderá desistido de su petición. Tras ello emitirán informe y remitirán el expediente original a la DF. En las entidades locales que utilicen los medios telemáticos para el envío del expediente a la DF, el original en papel quedará en dicho ente local.

Competencia de las diputaciones forales:

- Los técnicos de las DDFF estudiarán la documentación recibida y elevarán propuesta de resolución.

Resolución:

- Resolución de concesión o denegación del título de familia numerosa, y emisión del título.

- Notificación de la resolución, y remisión del título mismo al solicitante, en un plazo inferior a tres meses desde la solicitud, considerándose desestimatorio el silencio administrativo.

- La DF comunicará al Gobierno Vasco los títulos expedidos.

Recursos:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

- Recurso contencioso administrativo: ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJPV, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación.



El título será válido hasta que el hijo mayor cumpla 21 años (o 26 si está estudiando), o cuando varíe el número de miembros de la familia, si afecta a la categoría. En estos casos deberá solicitarse la renovación del mismo antes de su caducidad.

En Euskadi la obtención del título da derecho a un carné de familia numerosa, emitido por Gobierno Vasco para cada miembro que la integre mayor de 5 años, que aporta ventajas adicionales ofrecidas por entidades colaboradoras del sector privado en la CAE, indicadas en la guía para familias numerosas del Gobierno Vasco.

2.3 Relación con otra documentación

2.3.1	Series precedentes	- Expedientes de solicitud de Libro de familia numerosa (-1982)
2.3.2	Series descendentes	
2.3.3	Series relacionadas	- Informes de Bienestar Social - Memorias de Bienestar Social
2.3.4	Documentos recopilatorios	

III. VALORACIÓN

3. Valores

3.1.	Administrativo	Sí, hasta su caducidad.
3.2	Legal/jurídico	Sí, hasta su caducidad.
3.3	Fiscal	Sí, hasta su caducidad.
3.4	Informativo	Sí.
3.5	Histórico	No.

IV. SELECCIÓN

4.1 Propuesta de selección

Conservación permanente	
Eliminación total	Sí, a los 6 años de la caducidad administrativa del título, en el archivo de oficina.
Eliminación parcial	

4.2 Propuesta de tipo de muestreo

Selectivo	
Aleatorio	
Mixto	
Probabilístico	
Otros	

4.3 Plazos de transferencias

Al archivo central: plazo y justificación	No.
Al archivo intermedio/histórico: plazo y justificación	

V. ACCESO

5.1	Libre	
5.2	Restringido	Sí, según art. 37.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.
5.3	Plazos	
5.4	Condiciones de reproducción	Reproducción sujeta al Reglamento de cada archivo
5.5	Lengua/escritura de los documentos	Castellano / Euskera
5.6	Características físicas y requisitos técnicos	
5.7	Instrumentos de descripción	



5.8	Comentarios	
-----	-------------	--

VI.- OBSERVACIONES

6.1	Observaciones	No se han comprobado los expedientes existentes en las DDFF. Por motivos de gestión y para tener una visión general de la situación de cada familia, en el archivo de oficina los expedientes se archivan por unidades convivenciales, con toda la documentación reunida en una única carpetilla.
6.2	Recomendaciones al gestor	Se recomienda el archivo de los expedientes por serie de cara a facilitar el expurgo de los mismos. Se propone el expurgo completo de las unidades convivenciales de fallecidos, que aunque incluyen varias series, su caducidad se habrá producido por el fallecimiento del solicitante. Se recomienda que los Servicios Sociales de Base realicen y conserven los informes y/o memorias anuales de sus actividades.

VII- ÁREA DE CONTROL/ÁREA DE NOTAS

Responsable del estudio y nombre del organismo	Abyc Soluciones Documentales SL
Archivo/s donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo	Archivo Mancomunidad del Txorierrri
Fechas extremas del periodo estudiado	
Fecha de realización del estudio	Octubre 2013
Fecha de revisión del estudio	
Fecha de aprobación por la COVASED	16/12/2013
Fecha de publicación en el BOPV	02/07/2015
Observaciones	

Anexo

EXPEDIENTE DIGITALIZADO (Archivo Mancomunidad del Txorierrri)

Signatura 1107-DE, de 2013:

- Formulario de solicitud, 14/08/2013, sello de entrada en la Mancomunidad del Txorierrri, 14/08/2013.

Documentación entregada junto con la solicitud:

- DNI de los solicitantes
- Certificados de empadronamiento
- Libro de familia
- Sentencia de divorcio

- Oficio de la Mancomunidad del Txorierrri de remisión del expediente a la DFB, sello de salida de la Mancomunidad del Txorierrri, 16/08/2013, sello de entrada en DFB 16/08/2013.